



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 2052

Por el cual se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución de delegación 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 105 del 14 de febrero de 2002, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos al establecimiento denominado SERVITECAR LTDA. con instalaciones en la Avenida 19 N° 27-59 de la ciudad de Bogotá D.C., igualmente en la misma providencia le impuso la obligación de presentar anualmente en el mes de mayo, una caracterización por muestreo compuesto, usar detergentes biodegradables, construir una caja de inspección externa, enviar comprobantes de la fuente de suministro de agua, autorizaciones y planos sanitarios, y dar aplicación inmediata a lo dispuesto en la Resolución 318 de 2000, en cuanto al manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de aceites usados.

Que mediante radicado 34983 del 27 de septiembre de 2005, el señor Marco Fidel Suárez Arias, en calidad de representante legal de la Sociedad SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAI LTDA, ubicada en la Avenida 19 número 27-59, informó al DAMA el cambio de razón social, y la continuación de la misma actividad industrial.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que realiza a los establecimientos que generan vertimientos industriales en el Distrito Capital, en la visita realizada el 21 de septiembre de 2006, cuyos resultados obran en el concepto técnico 8486 del 15 de noviembre de 2006, determinó la necesidad de hacer requerimiento de carácter ambiental a la sociedad SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAI LTDA, identificada con el número de identificación tributaria 900024386-6, representada legalmente por el señor Julio Ernesto Bedoya Montoya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO N° 2052

Que en virtud de la Resolución número 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1° literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAI LTDA, identificada con el número de identificación tributaria 900024386-6, ubicada en la Avenida 19 número 27-59 y representada legalmente por el señor Julio Ernesto Bedoya Montoya, para que presente, la siguiente información, y realice las siguientes actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Adecuar el área de almacenamiento y secado de lodos de tal manera que garantice que en ningún momento los lodos puedan estar mezclados con otro tipo de residuos, en un área cubierta, con paredes impermeabilizadas y que la fracción líquida producto de la deshidratación de los mismos, entre al sistema de tratamiento del vertimiento.
- Construir una caja de inspección externa, para la toma de muestra y aforo del vertimiento, según especificaciones y diseño y construcción de la EAAB.
- Presentar una caracterización de vertimientos. El muestreo debe ser puntual en el momento del mantenimiento del sistema de tratamiento, tomado en la caja de inspección externa. Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: p.H., temperatura, caudal, sólidos sedimentables (SS) DBO, DQO; fenoles, plomo, sólidos suspendidos totales (SST), aceites y grasas y tensoactivos (SAAM). Igual adjuntar las tablas de resultado de campo y laboratorio debidamente certificado por una autoridad competente. Esto debido a que no ha presentado caracterizaciones desde el año 2002, de acuerdo a la obligación impuesta en la Resolución del DAMA 150 de 2002.
- Realizar y presentar un programa de mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001.
- Presentar las fichas técnicas correspondientes a los insumos utilizados en el proceso de lavado de vehículos.
- Renovar el permiso de vertimientos, diligenciando el formulario dispuesto por la entidad para tal fin, con todos los anexos indicados allí.
- Diligenciar y remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el formulario de inscripción para acopiadores primarios.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO DE REQUERIMIENTO N° 2052

- Brindar capacitación calificada y certificada al personal del establecimiento y realizar simulacros de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio.
- Mantener fijada en lugar visible en sus instalaciones la hoja de seguridad de los aceites, presentada en el anexo N° 8 del manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAI LTDA, para que de cumplimiento a lo requerido en el artículo anterior dentro del término establecido.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Julio Ernesto Bedoya Montoya, en su calidad de representante legal de la sociedad SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAI LTDA, en la Avenida 19 número 27-59.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Expediente DM-05-02-827

C.t. 8486/06

Revisó: Elsa Judith Garavito Gómez, Proyecto: Orlando Palencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 4030

Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia

Bogotá sin indiferencia

3